ACTA DE SUSPENSION 001

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
NUMERO DE CONTRATO	EDUS0112-2025
CONTRATISTA	YEIMY DEL CARMEN CARDENAS MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No 57.290.279 de la ciudad de Santa Marta en calidad de representante legal del consorcio INTERVENTORIA BASTIDAS SI PUEDE identificado con NIT 901991347-1
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO BASTIDAS SI PUEDE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DISTRITO DE SANTA MARTA
CDP	239
CRP	281
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2025
VALOR	QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS $(523.176.516,54)

Entre los suscritos, JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA, con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, y por la otra YEIMY DEL CARMEN CARDENAS MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No 57.290.279 de la ciudad de Santa Marta en calidad de representante legal del consorcio INTERVENTORIA BASTIDAS SI PUEDE identificado con NIT 901991347-1, por medio de la presente procedemos a suscribir el acta de suspensión 001 al contrato de interventoría EDUS112-2025;

Que, el contrato fue suscrito por las partes en fecha veintiséis (26) de septiembre del 2025

Que, el contrato cuenta con acta de inicio de fecha treinta (30) de septiembre del año en curso.

Que, el plazo inicial del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre hogaño.

Que, en fecha veintitrés (23) de diciembre el contratista avalado por la interventoría manifestó lo siguiente;

La presente solicitud se fundamenta en que el plazo contractual actual finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, y adicionalmente debe considerarse que entre el treinta (30) de diciembre de 2025 y el veinte (20) de enero de 2026, un número significativo de proveedores, fabricantes y distribuidores de materiales de construcción suspenden sus operaciones con ocasión de la temporada de fin de año.

Esta situación genera afectaciones directas en los tiempos de suministro de materiales esenciales para la ejecución de las actividades programadas. Dichas circunstancias constituyen hechos ajenos a la voluntad y control del contratista, imposibilitando la ejecución normal y continua de las actividades constructivas durante el periodo mencionado.

En tal sentido, la suspensión solicitada tiene como finalidad:

- *Evitar afectaciones técnicas derivadas de la imposibilidad material de construcción.*
- *Preservar la correcta ejecución del objeto contractual bajo criterios de calidad, y cumplimiento normativo.*
- *Permitir la adecuada definición y formalización de la prórroga del plazo de ejecución solicitada mediante comunicado COM.010-2025 del 15 de diciembre 2025.*

Se aclara expresamente que la presente solicitud de suspensión no genera reconocimiento económico adicional, ni modificación al valor del contrato, y se limita exclusivamente a la correcta ejecución del proyecto.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su evaluación, aprobación y formalización mediante el acta correspondiente.

Por su parte la interventoría manifestó lo siguiente;

En atención al oficio COM.012-2025 presentado por el contratista del Contrato de Obra Pública No. EDUS087-2025, mediante el cual solicita la suspensión temporal del plazo contractual, esta interventoría realizó la revisión técnica, administrativa y contractual de los argumentos expuestos. De dicha evaluación se concluye que las razones manifestadas, relacionadas con la finalización del plazo contractual el 31 de diciembre de 2025 y la suspensión de actividades de proveedores y fabricantes de materiales durante el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 20 de enero de 2026, corresponden a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y afectan de manera directa la ejecución normal de las actividades programadas.

En ese sentido, esta Interventoría emite concepto favorable y avala la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. EDUS087-2025, al considerar que la medida permite preservar la correcta ejecución del objeto contractual, garantizar la calidad técnica de las obras y evitar riesgos constructivos, sin que ello implique reconocimiento económico adicional ni modificación al valor del contrato.

Así mismo, y en concordancia con lo anterior, se solicita comedidamente autorizar la suspensión del Contrato de Interventoría mencionado en la referencia, por el mismo periodo que sea aprobado para el contrato de obra, toda vez que la interventoría depende directamente de la ejecución física del proyecto y debe mantenerse alineada en términos de plazo y obligaciones contractuales.

Frente a ello, resulta importante recalcar que La suspensión de los contratos estatales, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.

Por lo tanto, al haberse descrito la necesidad del cese provisional de la ejecución, resulta necesario suscribir, y, que de acuerdo con las consideraciones presentadas las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el contrato de interventoría EDUS112-2025 denominado INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO BASTIDAS SI PUEDE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DISTRITO DE SANTA MARTA". por el termino de veinte (20) días, conforme los argumentos dados en el acta de suspensión.

SEGUNDO: GARANTIAS, el contratista se compromete a actualizar las garantías por el término de la suspensión.

TERCERO: se firma la presente a los treinta días (30) del mes diciembre del dos mil veinticinco (2025) por las partes intervinientes del presente contrato.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: el documento se entiende perfeccionado por las partes a través de la plataforma Secop II.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL EDUS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Andrus David Arregocés	Apoyo Juridico	
Proyectó	Manuel Florez Reyes	Asesor Juridico Externo	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			